

o die et ex seipso. de cygano. Et otrosi. ar sobre puestas  
enl treyta e de reglones o du. dia. Et yo cowella. v. dias  
de febrero en de mill e quaxientos e ocho años. Et en testi  
monio de verdad pue y. este mio acostubrado sig. tno  
Et las dichas cas leydas e publicadas ante el dicho alcull  
el dicho ponce de vergas en nombre de la dicha dona francesca  
su mug. dno q por q la dicha su mug. qm p. mugada de la  
dicha su dno e auas q ha sobe los bienes del dicho iohn  
guerno q fue su marido segun parece por las dichas cas  
del dicho casamiento por el p. sentadas por esta razon p.  
dno e regno al dicho alcull. q por qm el dicho iohn gu.  
erno en su vida seyendo casada con la dicha dona francesca  
le vendiera todos los bienes muebles e rrazes e censuras  
contandos en las dichas casadas del dicho casamiento q esu  
ma q mota todos los dichos bienes muebles e rrazes e  
censuras q ella le tuvo enl dicho casamiento sin las here  
das q ha ella ptenesaa. Et le tuvo enl dicho casamiento  
anqnta e siete mill e en dno con las auas q aql le fizo  
en los qles e el dicho ponce de vergas enl dicho nombre  
pidio e regno al dicho alcull q acoto e condapno al di  
cho fernand goncalvez como a padre e tutor e amministra  
dor q es del dicho p. guerno. su su heredero del dicho  
iohn guerno. q de los bienes de aql se repague ala di  
cha dona francesca e a el en su nombre los dichos an  
qnta e siete mill e de la esumario por el fecha segun  
contenido es en los dichas cas. Saluadole enyo del

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

